



RESOLUCIÓN 008-270-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, en el artículo 96 de la Constitución, se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

En sesión ordinaria No. 270 celebrada el 19 de noviembre de 2013, al conocer el décimo punto del orden del día, con seis votos a favor:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Junt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el informe parcial de la Veeduría Ciudadana para "Observar los Términos Contractuales de la obra que ejecuta el Municipio de El Triunfo en la avenida 8 de abril, Provincia del Guayas, Mayo-October 2013", de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Correr traslado del informe parcial a la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica para que inicie las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TRES.- Oficiar al Alcalde y al Concejo Municipal del Cantón El Triunfo para el cumplimiento con lo determinado en los Arts. 57 lit. n), 303 y 312 del COOTAD, relativo a los Derechos de Participación, el Art. 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Arts. 29 y 39 de la Ley de Participación Ciudadana, en el marco de lo contemplado en los Arts. 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. f) Fernando Cedeño R. **Presidente**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

